

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. DE C. V." PARA EJECUTAR 400 HORAS MÁQUINA PARA EL PROYECTO DE CONFINAMIENTO DE RELLENO SANITARIO Y CONFORMACIÓN DE MOVIMIENTO DE TERRACERIAS REQUERIDAS POR "EL CEP SAR", CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN INTERVIENE ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. DE C. V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN MARTÍNEZ IBARRA Y SALVADOR LÓPEZ AGUILAR, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEP SAR", ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EJECUTAR 400 HORAS MÁQUINA, PARA EL PROYECTO DE CONFINAMIENTO DE RELLENO SANITARIO Y CONFORMACIÓN DE MOVIMIENTO DE TERRACERÍA, ESTO EN TERRENOS QUE OCUPA "EL CEP SAR" EN RIOVERDE, S.L.P., CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH" por conducto de su representante:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2º y 3º fracción I, inciso a), 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional, quien para el despacho de los negocios de su competencia se auxilia de las dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado entre las que se encuentra la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.2.- Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º, fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. fracción I, 4°, 6°. y 7°. fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3°, fracciones IV, IX y X, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que entre las atribuciones de la Dirección General de Recursos Hidráulicos, misma que en lo sucesivo se denominará "**RECURSOS HIDRÁULICOS**", se encuentran entre otras de manera enunciativa las siguientes: El programar, proyectar y proponer la construcción de obras de captación de agua de lluvia, por sí o en cooperación con los gobiernos federales y municipales, organismos públicos descentralizados o con los particulares; administrar y regular las aguas de riego estatal y la infraestructura hidráulica que se construya para el aprovechamiento de las mismas y los recursos que se destinen; promover con otras instancias de gobierno la regularización de los aprovechamientos de las aguas subterráneas y superficiales en el Estado, así como integrar el padrón de usuarios de agua de riego y de obras de infraestructura hidráulica, promover el aprovechamiento de aguas residuales de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el uso agropecuario, forestal y agroindustrial.

I.6.- Que "**RECURSOS HIDRÁULICOS**" cuenta con la maquinaria necesaria para realizar sus atribuciones consistentes en la construcción de obras de captación, por lo que tiene interés en convenir en la instrumentación del presente Convenio de Coordinación con "**EL CEP SAR**", para el Proyecto de Confinamiento de relleno sanitario y conformación de movimiento de terracería de "**EL CEP SAR**", esto en terrenos que ocupa "**EL CEP SAR**" en Rioverde, S.L.P.

I.7.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Kilómetro 8.5 de la carretera 57 San Luis - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono 01(444) 834 13 00, extensión 109, www.slp.gob.mx.

II.- DECLARA "EL CEP SAR":

II.1. Que es una Entidad Paraestatal constituida con fecha 21 de Mayo del año 2009, bajo la estructura legal de Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, lo cual acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 42,096 del Libro 1,402 e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil número 26,257*1 de fecha 21 de Mayo del año 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 Lic. Mauricio Mier Padrón en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que Juan Martínez Ibarra, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma legal alguna tal como lo acredita mediante el Instrumento Público número 54,025 del Libro 1,664 de fecha 18 de Febrero de 2016 del Protocolo del Licenciado Mauricio Mier Padrón, Notario Público adscrito a la Notaria Publica número 15 en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el que se contiene el Acta de la Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Enero de 2016, por medio de la cual fue nombrado Director General otorgándosele en la misma, todas las facultades y poderes que contempla la cláusula Trigésima Quinta de los propios Estatutos de la Sociedad.

II.3.- Que Salvador López Aguilar, en su carácter de Director Administrativo, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad y con apoyo en el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2016, mediante el presente instrumento, le confieren y otorgan el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES BANCARIAS CON CLÁUSULA ESPECIAL**, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y su concordante el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en donde se ejerza este mandato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPS-090521-7V6.

II.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio cuenta con suficiencia presupuestaria.

II.6.- Que su objeto social es entre otros la realización de toda clase de actos tendientes a promover las condiciones para poder impulsar el desarrollo rural integral del campo, así como el fomento de la actividad agropecuaria en general en el Estado, a través de la ejecución de obras de infraestructura, adquisición de

insumos, otorgamiento de créditos y servicios de capacitación y asistencia técnica y transferencia de tecnología a través de réplicas de proyectos productivos en general, de agricultura protegida o no; así como la realización de cualquier acto de creación de infraestructura para fomentar el desarrollo rural, así como la celebración de actos jurídicos principales o accesorios para la consecución de su objeto social.

II.7.- Que el objetivo de celebrar el presente acuerdo de coordinación es en beneficio de la operación y conservación de **"EL CEP SAR"** y de sus actividades correspondientes.

II.8.- Que tiene establecido su domicilio en carretera kilómetro 3, camino a Santa Rita - San Vicente, ejido Santa Rita, en el municipio de Rioverde, S.L.P., código postal 79600, teléfono número 01 (487) 8 72 95 00 y/o el ubicado en carretera Villa de Arista-Moctezuma Kilómetro 8, comunidad de Mezquite, en el municipio de Villa de Arista, S.L.P., código postal 78940, teléfonos número 01 (486) 8 62 05 49, 8 62 05 86 y 8 62 05 03 y/o el ubicado en Kilómetro 8.5 de la carretera 57 San Luis -Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, código postal 78430, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., teléfono 01(444) 834 13 00, extensión 334; mismos que señala para los fines del presente Convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un convenio, con el fin de coordinar esfuerzos tendientes a efectuar el Proyecto de Confinamiento de relleno sanitario y conformación de movimiento de terracería de **"EL CEP SAR"**, en terrenos que ocupa **"EL CEP SAR"** en Rioverde, S.L.P.

III.2.- Que para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada y reconocida su personalidad y capacidad, con la que cada una comparece a la firma del presente instrumento jurídico, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento legal.

III.3.- Finalmente, en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 2°, 72, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. fracciones I, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7°. fracciones XIII y XIV, 9°, 10, 24 y 25 del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hídricos; **"LAS PARTES"** expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDARH” y “EL CEP SAR”, convienen en celebrar el presente Convenio de Coordinación con el objeto de que “**RECURSOS HIDRÁULICOS**” proporcione a “EL CEP SAR”, la maquinaria consistente en un tractor D7G, con el fin de realizar los movimientos de tierra que requiera “EL CEP SAR”, hasta ejecutar 400 horas-máquina, las cuales serán utilizadas principalmente para el proyecto de confinamiento de relleno sanitario y conformación de movimiento de terracería, en terrenos que ocupa “EL CEP SAR” en Rioverde, S.L.P., o para cualquier otra obra que requiera “EL CEP SAR”.

SEGUNDA.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

Para la realización de los movimientos de tierra, se estima una inversión total de: \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con recursos de “EL CEP SAR”. “LA SEDARH”, a través de “**RECURSOS HIDRÁULICOS**” facilitará la maquinaria pesada, la experiencia, capacidad técnica y personal, para llevar a cabo los trabajos necesarios para la realización de estas obras, atendiendo a las instrucciones que “EL CEP SAR” le otorgue para tal efecto.

“EL CEP SAR” y “LA SEDARH”, deberán de coordinar acciones encaminadas a realizar los movimientos de tierras, con un número aproximado de 400 horas-máquina.

“EL CEP SAR” y “LA SEDARH”, llevarán a cabo una bitácora de trabajo firmada por los operarios de la maquinaria y los encargados de obra de ambas partes, que enviará “EL CEP SAR” de manera mensual.

TERCERA.- El presente convenio, tendrá una vigencia al 30 de junio de 2017, sin embargo dicha vigencia pondrá concluir de manera anticipada, si “EL CEP SAR” considera necesario detener las obras de excavaciones.

Si concluida la vigencia del presente convenio, no se ha alcanzado el objetivo deseado con las excavaciones, “**LAS PARTES**” podrán ampliar la vigencia por un término equivalente a las horas-máquina que consideren necesarias.

CUARTA.- Los recursos financieros que se compromete a aportar “EL CEP SAR”, serán destinados única y exclusivamente para la realización del siguiente convenio; tales como: adquisición de combustibles, mantenimientos de equipos, salarios de operadores, traslado de maquinaria, traslado de operadores, gastos de supervisión.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para realizar las siguientes acciones a fin de lograr el objeto del presente convenio:

1.- "LA SEDARH", se compromete a:

- a) Por conducto de "RECURSOS HIDRÁULICOS" ejecutará las obras de excavaciones, en los términos descritos en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, conforme a la normatividad aplicable y atendiendo a las indicaciones de "EL CEP SAR";
- b) Facilitar la maquinaria pesada, experiencia y capacidad técnica en los términos del primer párrafo de la cláusula Segunda del presente convenio;
- c) Fomentar la comunicación entre "RECURSOS HIDRÁULICOS" y "EL CEP SAR", para la correcta aplicación de los recursos motivo del presente instrumento jurídico;
- d) Apoyar y asesorar a "EL CEP SAR" en los trámites de permisos, concesiones y licencias que se requieran para iniciar la ejecución de las obras y acciones, conforme a la legislación aplicable en la materia; y
- e) Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente Convenio.

2.- "EL CEP SAR", se compromete a:

- a) Administrar los recursos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente convenio. Por un monto de hasta \$600.00 por hora-máquina trabajada;
- b) Dar seguimiento hasta su conclusión a las obras y acciones motivo del presente convenio;
- c) Iniciar los trabajos una vez que tengan los suministros requeridos; y
- d) Que los gastos no podrán rebasar el monto autorizado para realizar el proyecto de referencia.

SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES".

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y terceros.

SÉPTIMA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

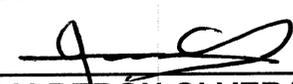
OCTAVA.- **"LAS PARTES"** convienen que en caso de conflicto o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo y de no llegar a ningún arreglo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P..

Leído que fue el presente convenio y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido y alcance legal de todas las cláusulas, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 02 del mes de enero del 2017.

FOR **"LA SEDARH"**:


 ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
 BALLINA
 SECRETARIO


 JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL DE
 RECURSOS HIDRÁULICOS


 JORGE CALDERÓN OLVERA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO


 JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
 DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

FOR **"EL CEPSAR"**:


 JUAN MARTÍNEZ IBARRA
 DIRECTOR GENERAL


 SALVADOR LÓPEZ AGUILAR
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SEDARH"**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA **"CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. DE C. V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CEPSAR"**, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, PARA EJECUTAR 400 HORAS MÁQUINA, PARA EL PROYECTO DE CONFINAMIENTO DE RELLENO SANITARIO Y CONFORMACIÓN DE MOVIMIENTO DE TERRACERÍA, ESTO EN TERRENOS QUE OCUPA **"EL CEPSAR"** EN RIOVERDE, S.L.P., CONFORME AL PRESENTE CONVENIO.